



EL RECTOR  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

53 (615)

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION IAVANTE Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En Granada a 15 de Junio de 2005

### REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Granada, representada por el Excmo. y Magfco. Rector D. David Aguilar Peña, con domicilio social en Cuesta del Hospicio s/n Granada.

Y de otra, D<sup>a</sup> Carmen Blanco Dalmau, en calidad de Directora Gerente de la Fundación para el Avance Tecnológico y Entrenamiento profesional, en adelante IAVANTE,

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto

### ACUERDAN

Que la Fundación IAVANTE y la Universidad de Granada sujetas al Acuerdo Marco firmado en Octubre de 2004 van a colaborar en la impartición de docencia de enseñanzas especializadas, de postgrado y de cursos complementarios para la obtención de títulos propios según las siguientes



EL RECTOR  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Constituye el objeto de este Convenio la regulación de la participación de la Universidad de Granada y la Fundación IAVANTE, en la organización de los estudios de formación para la obtención del Título de Master y/o de Experto Universitario, expedidos como titulaciones propias de la citada universidad, así como la organización de Cursos de formación complementaria.

### **SEGUNDA.- DESTINATARIOS Y FINALIDAD.**

Las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estarán dirigidas a Licenciados, Diplomados Universitarios y Alumnos Universitarios.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para el logro de los fines del presente Convenio. Y en particular:

A) La Fundación IAVANTE se compromete a patrocinar y fomentar dichas actividades conjuntamente con la Universidad de Granada. IAVANTE presentará, para su aprobación por parte de la Universidad de Granada, los cursos que estime dentro de los plazos y normativa de dicha Universidad.

B) Por su parte, la Universidad de Granada, se compromete a la realización de los títulos de MASTER y/o EXPERTO y cursos complementarios, dentro de sus titulaciones propias. Igualmente, se obliga a organizar las enseñanzas en función de los créditos académicos correspondientes.

### **CUARTA.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN.**

La organización y gestión de estas actividades se realizará de manera coordinada entre ambas Instituciones. Así, la Dirección de los cursos podrá recaer en personal de una u otra Institución, siendo necesaria la aprobación de ambas Instituciones para la impartición de los mismos.

La gestión de la matrícula de los alumnos de los cursos contemplados en el apartado B) de las Cláusula Tercera: plazos, selección de alumnos, concesión de becas, expedición de títulos, etc., se realizará por el Centro de Formación Continua, correspondiendo a ambas Instituciones publicitar las



**EL RECTOR  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

acciones formativas y facilitar cuanta información sea necesaria sobre los cursos que conjuntamente se desarrollen.

La gestión de todos los pagos que conlleva el desarrollo de los cursos corresponderá a IAVANTE, quien deberá presentar trimestralmente al Centro de Formación Continua factura correspondiente a la totalidad de los gastos ocasionados en ese período. Dicha factura que no podrá incrementarse con el IVA, será abonada por la Universidad de Granada con cargo a los ingresos obtenidos en el curso.

Se exceptúan del apartado anterior:

- El 15% destinado a becas de los alumnos que será gestionado por el Centro de Formación Continua, de conformidad con la Normativa de Becas de esta Universidad.
- La compensación a Entidades o Instituciones: 10% para IAVANTE y otro 10% para la Universidad, que será liquidada una vez haya finalizado el curso y se haya procedido al cierre económico del mismo.

u: 1  
20  
Aquellos cursos propuestos y organizados por IAVANTE y dirigidos a la formación de los profesionales de Salud, contemplados en el apartado A) de la Cláusula Tercera, serán gestionados en cuanto a plazos, selección de alumnos, etc., por IAVANTE, no siéndoles obligatoria la aplicación del 15% destinado a becas de alumnos. Corresponderá, igualmente, a ambas Instituciones publicitarlos y facilitar información.

Corresponde a IAVANTE:

- A) Aportar la logística para la impartición de cursos en cuanto a aulas y material docente se necesite.
- B) Aportar la metodología docente en simulación Robótica y/o virtual del que dispone en sus instalaciones dependiendo de la acción formativa al respecto.
- C) Incorporar al profesorado de sus acciones formativas, expertos en el manejo de los simuladores robóticos y/o virtuales, para estos cursos.

Corresponde a la Universidad de Granada:

- A) Aplicar la normativa para la catalogación de cursos de postgrado como titulaciones propias con el número de créditos correspondientes y la titulación de MASTER y/o EXPERTO universitarios.
  - B) Acreditar al profesorado que presente IAVANTE para cada acción formativa pudiendo exigir currículum previo si así lo estima.
- 



EL RECTOR  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

- C) Exigir a IAVANTE los controles de Calidad preestablecidos por ésta para el desarrollo de un curso y podrá disponer de cuanta información considere referente a cada curso con total transparencia.

#### **QUINTA.- COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS ESTUDIOS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

El Comité Responsable, según la cláusula octava del Acuerdo Marco, será el encargado de revisar las actividades que se establezcan y hará el seguimiento de las acciones formativas que conjuntamente se desarrollen.

#### **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La duración del presente Convenio se establece por periodos iguales a la duración de los cursos de formación, considerándose prorrogado si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación nunca inferior a tres meses previos a una nueva convocatoria.

#### **SÉPTIMA.- ADAPTACION DEL CONVENIO.**

Este convenio se adaptará en el futuro a los cambios que se puedan producir en la normativa de la Universidad de Granada y de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Serán causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de alguna de las cláusulas del mismo, así como el mutuo acuerdo de las partes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo. David Aguilar Peña



LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN  
IAVANTE

Fdo. Carmen Blanco Dalmau